

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL TALAVERA DE LA REINA

Número 3

Edicto

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 399 de 2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Israel Fernández Fernández, contra la empresa Jaime Fernández Fernández, Construcciones Jaifraser, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Vistos por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de adscripción territorial, adscrito al Juzgado de lo Social número 3 de Toledo y su provincia, don Jorge Olmedo Castañeda, los precedentes autos número 399 de 2011, seguidos a instancia de don Israel Fernández Fernández, frente a Jaime Fernández Fernández, Construcciones Jaifraser, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido.

Fallo: Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Israel Fernández Fernández, frente a Jaime Fernández Fernández y Construcciones Jaifraser, S.L., con la intervención del Fogasa, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado, y dado que resulta imposible la readmisión del trabajador, declaro extinguida la relación laboral entre las partes, condenando, igualmente, a las demandadas a que abonen, en concepto de indemnización, a don Israel Fernández Fernández la cantidad de 16.919,50 euros, y 3.403,83 euros, en concepto de salarios dejados de percibir.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jaime Fernández Fernández, Construcciones Jaifraser, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Talavera de la Reina a 22 de julio de 2011.—El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-8335